

I N D I C E .

Prólogo	I
Introducción	1
Capítulo primero	3
<i>Correlación entre acción y sentencia: el principio dispositivo. El impulso procesal inicial y el deber de la prueba; el principio del contradictorio y el riesgo de la falta de prueba. Errores formales al redactar la demanda y al hacer valer la contestación. Andrioli, Carnelutti, Lessona, Goldschmidt, Couture, Alfredo Rocco, Ugo Rocco, Caravantes, Planiol, C. Furno, Satta, Calamandrei, Zanzucchi.</i>	
Capítulo segundo	35
<i>Requisitos de fondo de la demanda. Los límites objetivos del litigio a favor del actor y su ampliación a pedimento del Juez o por las partes.</i>	
<i>La CAUSA PETENDI en la teoría: Carnelutti, Cogliolo, Chiovenda, Heinitz, Fairen Guillén, Caravantes, Rispoli, Redenti, Calamandrei. Los derechos absolutos y los derechos de obligación. La tesis de la individuación y la de la de sustanciación. El criterio de la Honorable Suprema Corte.</i>	
Capítulo tercero	65
<i>Las consecuencias de la teoría de la individuación.</i>	
Capítulo cuarto	69
<i>Las acciones de condena, constitutivas, declarativas y dispositivas para los efectos del principio dispositivo. Tuozzi, Ugo Rocco, Laurent, Chiovenda, Andrioli, Carnelutti, Zanzucchi, Liebman.</i>	
Capítulo quinto	77
<i>Concurso de acciones en el proceso civil y en el proceso penal. El poder decisorio del Juez en estas acciones. Criterio de las Salas Tercera y Auxiliar de la Honorable Suprema Corte. Vásquez del Mercado, Mezger, Ranieri, Jiménez Huerta, Cogliolo, Betti, Angioni.</i>	

Capítulo sexto ----- 117

*Las acciones contrarias y contradictorias. Las ejecutorias de las Salas Tercera, Cuarta y Auxiliar de la Honorable Suprema Corte. Las acciones alternativas, subordinadas, subsidiarias. E. Pallares, Planiol, Carnelutti, Redenti.*

Capítulo séptimo ----- 149

*Unidad de causa y pluralidad de acciones. Los antecedentes romanos de la preclusión del artículo 31 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito y Territorios Federales. Ambito de eficacia en las ejecutorias de las Salas Tercera y Cuarta y sus contradicciones. Nuestro criterio. Alsina, Carnelutti, Redenti, Touzzi, Mossa, Heinintz.*

*Conclusiones generales.*

F E D E R R A T A S

Página 47, cita 30)-

dice: "*La cosa Juzgada...*"

debe decir: "V. Denti,

*L'interpretazione della sentenza civile* Pavia, 1946

Página 49, cita 31)-

Dice: "Calamandrei,..."

Debe decir: —*La cosa juzgada*, p. 62, nota 15, Carnelutti, *Lezioni*, Vol. IV, p. 430, no. 383.

Betti, *Diritto*, pp. 600 y ss. Liebman. *Eficacia y autoridad de la sentencia*, B. Aires, 1946, p. 8.

Página 50, cita 32)-

Dice: Cogliolo "*Scritti...*"

Debe decir: "Calamandrei, *in Riv. dir. proc. civ.*, 1928, I, pág. 96.

Página 51, cita 33)-

Dice: Ugo Rocco "*L'autorita*, p..."

Debe decir: —Cogliolo, *Scritti*, pp. 252, 53; Fairen Guillén, *La transformación*, pp. 26 y ss. 62 ss.

Faint, illegible text visible through the paper from the reverse side of the page.

ESTE LIBRO FUE IMPRESO EN DICIEMBRE DE 1955,  
EN LOS  
TALLERES LINOTIPOGRAFICOS Y DE OFFSET



MATAMOROS OTE. 311. - APARTADO 484.  
MONTERREY, N. L., MEXICO

